

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

COND. CASA MAGNA
C/O IVÁN F. GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0173

ASUNTO: Querrela

ORDEN

Atendido el escrito titulado, "Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Legitimación Activa" ("Moción de Desestimación") presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") el 3 de julio de 2025, el Negociado de Energía, **ORDENA**, al Condominio Casa Magna ("Casa Magna") a expresar su posición sobre la Moción de Desestimación dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden.

El Negociado de Energía, **APERCIIBE** a Casa Magna que de no cumplir con esta orden, se podrá atender la Moción de Desestimación sin el beneficio de su comparecencia, o podrá desestimarse el recurso por incumplir con las órdenes del Negociado de Energía de conformidad con las disposiciones del Reglamento 8543 del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese,



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 6 de agosto de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0173 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: ana.martinezflores@lumapr.com; ifgcmd@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de agosto de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria

